

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 57

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2707-AvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-590/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Coordinadora de Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, presentada por la Abogada ROXANA MABEL ARIAS, D.N.I. N°23.946.438, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia al cargo de Coordinadora de Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, presentada por la Abogada ROXANA MABEL ARIAS, D.N.I. N° 23.946.438, a partir del 02 de enero de 2025, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2790-AvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-02/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Brigada de la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del 02 de enero de 2025, en el cargo de Jefe de Brigada de la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, al Sr. DARIO JOSE DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.595.131.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes al Sr. DARIO JOSE DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.595.131 en el cargo que detenta como Personal de Planta Permanente, Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General - Ley N° 3.161, en la Unidad de Organización "W5" Secretada de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a partir del 02 de enero de 2025 y mientras dure su designación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2830-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 613-640/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Marcos García, D.N.I. N° 8.303.126 con el patrocinio letrado del Dr. Flector Guillermo Paganetti, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2986-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19638/2023.-

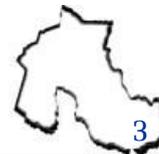
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese a la Sra. Edith Raquel Segovia, C.U.I.L N° 2317262740-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "19 Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-69, "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2990-E/2025.-

EXPTE. N° 200-37/2024.-

AGREG. N° 1050-57/2024 y 1057-628/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **María Mercedes Sosa**, en calidad de Secretaria General del Centro de Docentes de Enseñanza Media Superior C.E.D.E.M.S, actuando con el patrocinio letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani, en contra de la Resolución N° 022-E-23 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Educación; por resultar improcedente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3020-E/2025.-

EXPTE. N° 200-352/2023.-

Agreg. 1050-133-23;1052-180-23;1052-670-22; 1057-655-22 y 1057-28-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Rafael Alejandro Álvarez, D.N.I. N° 21.914.668**, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 965-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 07 de diciembre de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3068-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-60/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 01 de Enero de 2025, la renuncia presentada por la Abogada **ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 25.377.048**, al cargo de **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese, a partir del 01 de Enero de 2025, la renuncia presentada por la Abogada **NOELIA JUDITH FORERO, D.N.I. N° 33.236.186**, al cargo de **COORDINADORA DE OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2025, a la Abogada **CECILIA INES DELGADO, D.N.I. N° 31.036.384**, **COORDINADORA DE DISPOSITIVOS DE CUIDADOS**, de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con una Remuneración equivalente al Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2025, a la Abogada **NOELIA JUDITH FORERO, D.N.I. N° 33.236.186**, **COORDINADORA DE LA LINEA 102**, de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2025, Desígnese a partir del 01 de Enero de 2025, a la Abogada **YESICA VANINA QUISPE, D.N.I. N° 36.486.105**, en el cargo de **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-





ARTICULO 6°.- Desígnese a partir del 01 de Enero de 2025, a la Abogada ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 25.377.048, en el cargo de COORDINADORA DE OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 7°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N° 6 del presente Decreto a la Abogada ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 25.377.048, al revestir la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de Planta Permanente de la U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 8°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6379-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-16879/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Margarita Dionisia Quispe, C.U.I.L. N° 27-14250853-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6381-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-684/2019.-

AGREG. N° 1056-1254/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Margot Elizabeth Gremmelspacher Von Der Forst, C.U.I.L. N° 27-18762620-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6382-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-678/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **José Carlos Palacios, C.U.I.L. N° 23-13889299-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6389-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-17512/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Mabel Graciela Civalero, C.U.I.L. N° 27-17220404-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

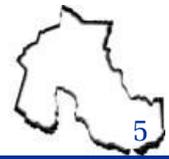
M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6390-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-10304/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-



**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Edy Graciela del Milagro Ramos, C.U.I.L. N° 27-16788960-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6391-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-15386/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. Rogelio Pablo Álvarez, C.U.I.L. N° 20-13889908-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

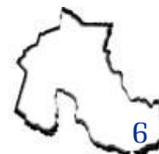
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 733-ISPTvV/2024.-**EXPTE. N° 600-62/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular el ING. CARLOS GERARDO STANIC y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde.

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEG	PERIODO
Daniel Edgardo GIMENEZ	20143241352	A-5	01/01/2023 al 31/12/2023
Carina Natalia Florinda AVILES	27270901099	A-3	01/01/2023 al 31/12/2023
Valeria Sofía CHAVEZ ,	27267933540	A-3	01/01/2023 al 31/12/2023
Carla María ESTRADA	27294048702	A-3	01/01/2023 al 31/12/2023
Marina MARTIN BERARDI	27322501140	A-3	01/01/2023 al 31/12/2023
José Antonio SUELDO	20311268652	A-3	01/01/2023 al 31/12/2023
Ana Laura ALDONATE	23201027624	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Domingo Ariel CHOROLQUE	23311269739	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Cintia Mariana CONTRERAS	27328776524	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Claudia Liliana CORBALAN	27277273506	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Rosanna GALLI	27213175764	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Rodrigo Gonzalo HEMERY	20314635346	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Javier Waldemar MAMANI	20264514658	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Abel Saady PACHECO	20115336747	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Marcela Analía QUIPILDOR	27288818873	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Beatriz María Del Valle RODRIGUEZ	27237556432	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Manuel Leonardo ROMERO	20339601675	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Enrique SEGOVIA	20316872272	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Marcos Javier SEJAS	20326299414	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Diego Iván TARIFA	20266750111	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
María Emilia TOBCHI DE LA PEÑA	27354802088	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Daniel Alberto Alfredo VARGAS	23281879189	A-1	01/01/2023 al 31/12/2023
María Victoria MALLAGRAY	27336278088	C-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Claudia Daniela MANZUR	27250644197	C-1	01/01/2023 al 31/12/2023
Darío Osvaldo CHAÑI	20301299428	24	01/01/2023 al 31/12/2023
Dmitri LIBROVSKI	20941075119	24	01/01/2023 al 31/12/2023
Ariel Edgardo YAPURA	20242527675	24	01/01/2023 al 31/12/2023
Miguel Ángel SALAZAR GALEAN	20413798850	20	01/01/2023 al 31/12/2023
María Agustina QUIPILDOR	27277270876	16	01/01/2023 al 31/12/2023
María Soledad ALEMAN	27304174531	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Enrique Augusto ALFARO	20277884446	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Gustavo Horacio BARCONTE	20366916742	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Alejandro BENICIO	20213206118	15	01/01/2023 al 31/12/2023
José Franco Emmanuel BURGOS	20358253165	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Omar Alejandro CASTILLO	20266755407	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Julio Cesar CAYO	20135786714	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Alfredo Benito CULCUY	20282517702	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Marcos Ariel DIAZ	20336810664	15	01/01/2023 al 31/12/2023





Pablo Eduardo GARCIA	20283440762	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Gabriel Ricardo GUANCA	20326292053	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Javier Cristian GUTIERRES	20307267838	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Horacio Alejandro HERRERA	20300293752	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Silvia Mabel HERRERA	27229851484	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Carlos Alberto KUBISCEN	20295772000	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Carlos Jerónimo MAMANI	20241507999	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Leonardo MAMAN!	20334552587	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Jesús Edgardo Salomón POLO	20320583641	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Hugo Pablo Ezequiel VACA	23314556909	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Pedro Sebastián VELIZ	20310367738	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Diego Sebastián ZAMBRANO	20261824532	15	01/01/2023 al 31/12/2023
Sonia Beatriz AIREYO	27243173324	12	01/01/2023 al 31/12/2023
Fabiola Gabriela CABRAL	23358241204	12	01/01/2023 al 31/12/2023
Mónica Raquel CARRIZO	27355543027	12	01/01/2023 al 31/12/2023
Gonzalo Alejandro AGUIRRE	20326256618	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Sonia Verónica Belén ALFARO CARDOZO	27359324095	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Laura Estela ANCASI	27267804600	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Miguel Sebastián ARJONA	20297077075	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Carlos Eduardo Arturo CACCIOPPOLI	20120052854	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Ángel Alejandro CANCIANI	23321586619	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Juan Carlos CARBALLO	23118401549	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Néstor Durval CORREA	20171969175	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Miguel Oscar DIONICIO	20319238752	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Gabriel Fernando GALAN	20386558230	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Daniel Omar IGLESIA	23206497319	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Rubén Darío LLANES	20271108134	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Flavia Analía MENDOZA	27349698299	10	01/01/2023 al 31/12/2023
María Pía MOLINA	27343265730	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Mauro Joel OMONTE	20376340091	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Luis Omar ORTEGA	20232415925	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Alicia PERALES	27282271325	10	01/01/2023 al 31/12/2023
María Pía PERALTA	27343265587	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Cesar Edmundo RODRIGUEZ	20130192433	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Gabriela Roxana SALAZAR	27293097750	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Mariana Karina TOLEDO	27231858194	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Aníbal David VENTURA	20301106166	10	01/01/2023 al 31/12/2023
José María WEIBEL	23360489019	10	01/01/2023 al 31/12/2023
Roberto Nahuel CHURQUINA	20390631406	9	01/01/2023 al 31/12/2023
Ivana Patricia MALDONADO	27292065219	9	01/01/2023 al 31/12/2023
Carlos Alberto DORADO	20221982399	4	01/01/2023 al 31/12/2023
José Pedro Lucas GONZALEZ	20280052206	4	01/01/2023 al 31/12/2023
Fabio Alberto GUAIMAN	20292690453	4	01/01/2023 al 31/12/2023
Liliana Teresa TINCO	27201043056	4	01/01/2023 al 31/12/2023
Alejandro Ezequiel ZEQUEIROS	20373049418	4	01/01/2023 al 31/12/2023
Oscar Sebastián ZEQUEIROS	20284025009	4	01/01/2023 al 31/12/2023
Albina Del Carmen BAÑOS	27278729058	3	01/01/2023 al 31/12/2023
Adriana Noemí ORTIZ	23252873414	3	01/01/2023 al 31/12/2023
Marcos Rene RIOS	23376344959	3	01/01/2023 al 31/12/2023
Eusevia Alberta VARGAS	27182565682	3	01/01/2023 al 31/12/2023
Fredy Santiago ARELLANO	20349126002	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Marisa ARENAS	27349124667	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Jesús Víctor CAMPOS	20203585242	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Gonzalo Francisco DIEZ	20384699198	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Tamara Abigail GUERRERO	27405669485	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Sergio Rolando LAMAS	20301299010	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Víctor Daniel MEDINA	20269883872	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Alejandra Mercedes Esther PUCA	27359311473	1	01/01/2023 al 31/12/2023
Gustavo Marcelo TORRES	20168861614	1	01/01/2023 al 31/12/2023

ARTICULO 2°.- La erogación que demandaron las presentes contrataciones, se imputaron a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 — Personal Contratado — Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1115-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 0600-182/2024.-

Agregado N° 200-129/2018, N° 0600-318/2017 y N° 0516-1972/2005.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Marcela de los Ríos por improcedente y extemporáneo, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 377-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-476/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero - Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, individualizado como Parcela 1441, Sección 2, Padrón A-112951, de titularidad del Estado Provincial, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula A-92242, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- El Estado Provincial se reserva los espacios destinados a calles y ochavas, los cuales pasarán a integrar el dominio público - Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación-. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario tomará razón de lo previsto en el presente artículo.-

ARTICULO 4°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 399-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0600-798/2024.-

Agregado N° 0630-344/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal del Dr. Ramón Barman en contra de la Resolución N° 464-SUSEPU- de fecha 5 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 464-SUSEPU de fecha 5 de diciembre del 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente. -

ARTICULO 3°.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, notifíquese al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 402-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0600-115/2025.-

Agregado N° 0613-702/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Mario Mansilla, D.N.I. N° 7.957.972 con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, en contra de la Resolución N° 071-DPRH de fecha 16 de enero de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial. -

ARTICULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 403-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0600-47/2025.-

Agregado N° 0630-293/2022.-

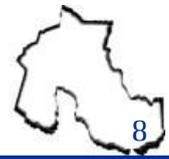
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman en contra de la Resolución N° 001-SUSEPU- de fecha 7 de enero de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJESIA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con la Disposición N° 049-GU- de fecha 4 de julio del 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 180-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 1100-221/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y GRACIELA GINER CUIL N° 27-18178234-5, bajo la Categoría C-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 181-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 1100-233/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente y ANA LETICIA CALDERARI MEDARDI CUIL N° 23-37100800-4, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 182-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 1100-564/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

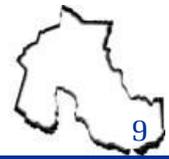
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente y el ING. HECTOR MARCELO GALLARDO CUIL N° 20-13889818-1 bajo la Categoría A-3 con adicional del 33% por mayor horario desde el 01/01/2016 al 31/03/2016, y categoría A-3 sin adicional desde el 01/04/2016 al 31/12/2016, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD





Mayo, 14 de 2025.-

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 257-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 257-350/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD**, representada en aquel acto por la entonces titular **ABOGADA SILVANA MAGDALENA SANCHEZ D.N.I. N° 28.915.355** y el SR. JOSE .MANUEL SEGOVIA, D.N.I. 28.784.191 bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, Por el período 1 de Enero de 2014 el 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014- LEY N° 5861

JURISDICCION: "A9" SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
 U. DE O.: "A9E" DIRECCION PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 258-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 257-349/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD**, representada en aquel acto por la entonces titular **ABOGADA SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ D.N.I. N° 28.915.355** y el SR. JOSE PELOC, D.N.I. 23.899.031 bajo la Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014- LEY N° 5794

JURISDICCION: "A9" SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
 U. DE O.: "A9E" DIRECCION PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 259-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 1100-224/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

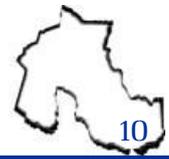
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la SRA. LIBIA CARMEN BURY NEGRETE CUIL N° 27-18869658-4, bajo la Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 19 de Mayo de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 260-MAyCC/2024.-**EXPTE N° 1100-182/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en aquel acto por la entonces titular y el ABOGADO UBALDO HECTOR NUÑEZ CUIL 20-18147038-1, bajo la Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1 de Enero de 2022 al 25 de Abril de 2022, de conformidad a la previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 261-MAyCC/2024.-**EXPTE N° 1100-75/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en aquel acto por la entonces titular y el INGENIERO HECTOR MARCELO GALLARDO CUIL 20-13889818-1, bajo la Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre, 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

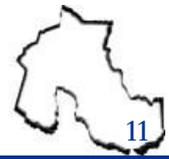
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 262-MAyCC/2024.-**EXPTE N° 1100-261/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en aquel acto por la entonces titular y el SR. SILISQUE JOAQUIN GERMAN CUIL 2028310448-7, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de





Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 263-MAvCC/2024.-

EXPTE N° 1100-214/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en aquel acto por la entonces titular y la SRA. NATALIA VANESA HOLMQUIST CUIL 2724875463-5, bajo la Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2022 al 25 de Abril de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 267-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-74/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representada en aquel acto por el entonces titular **PABLO ARMANDO BERGESE** D.N.I. N° 28.375.910 y **ING. EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE MARIA DEL VALLE BONO** CUIL 27-27232038-7, bajo la Categoría A-5, con adicional por mayor horario del 33%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. –

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

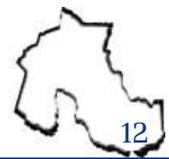
C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 268-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-228/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-



**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL, representada en aquel acto por la entonces titular ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. N° 25.954.195 y el ING. QUIMICO DIEGO GERMAN ROSSO CUIL

20-23482493-8, bajo la Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017-LEY N° 6001.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 269-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1101-148/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL por el entonces titular, ING. QUIMICO PABLO ARMANDO BERGSE D.N.I. 28.375.910 y el SR. JUAN ELEUTERIO LLANES CUIL N° 20-23389124-0, bajo la Categoría 24 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 270-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1101-146/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL y el ING. DIEGO GERMAN ROSSO, CUIL N° 20-23482493-8, bajo la Categoría A-3 ADIC.P/M.H. 33% PROF. LEY 4433, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

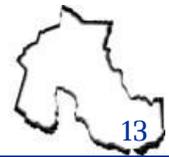
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán





Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 271-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-82/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representada en aquel acto por el entonces titular **PABLO ARMANDO BERGESSE** D.N.I. N° 28.375.910 y el SR. **CESAR GONZALEZ TORRES CUIL** 20-30726643-2, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 272-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-153/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL suscripto por el entonces titular ING. QUIMICO PABLO BERGESE D.N.I. N° 28.375.910 y la SRA. ELSA MARCELA ROSSEL CUIL N° 27-24511038-9, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 276-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-412/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. LUCIANA ANAHI ARMEYA CUIL N° 27-37634870-4, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74 por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-0-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-





C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 277-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-346/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada en aquel acto por la entonces titular. Ing. Verónica Viviana Sato D.N.I. N° 23.946.704 y el SR. SERGIO FELICIANO QUIROGA CUIL 20-30765104-2 bajo la Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 10 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: “W5” SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: “3” SALUD
FUNCION: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 282-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-104/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. AGUSTÍN MANUEL MARCELO DAVALOS CUIL N° 20-37634071-7, bajo la Categoría 17, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74 por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113.-

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: “3” SALUD
FUNCION: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 077-SBvDS/2025.-

Expte. N° 1102- 112/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 1102- 112 -2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Pública en Expte. 1102-673-2024 Iniciado por Agropecuaria Jujuy S.A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en La Finca “Agropecuaria Jujuy” S.A. -

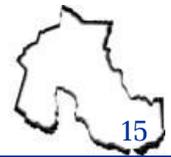
Las actuaciones del Expte. 1102-673-2024 Iniciado por Agropecuaria Jujuy S.A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en La Finca “Agropecuaria Jujuy” Dpto. Santa Bárbara

La Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;





Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad;

Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado", las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinarán las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencia Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por el Sr. Mateo Nicholson D.N.I. N° 27.010.831, en carácter apoderado de la firma AGORPECUARIA JUJUY S.A. CUIT N° 30-71202410-7, correspondiente al Padrón F-5372, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día 23 de mayo de 2025, a horas 10:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de Palma Sola, al Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en dicha Localidad, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 23 de mayo de 2025, a horas 10:00. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 22 de mayo de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la



presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por el Sr. Mateo Nicholson D.N.I. N° 27.010.831, en carácter apoderado de la firma AGORPECUARIA JUJUY S.A. CUIT N° 30-71202410-7, correspondiente al Padrón F-5372, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 25/04/2025 al 22/05/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 22 de mayo de 2025 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
07/12/14 MAY.-

RESOLUCION N° 100-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-47/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**Informe de Impacto Ambiental de Cateo N°3036-P- 2022. Etapa Exploración Avanzada. Titular TIERRA EXPLORACIÓN S.A., ubicada en el Dpto. rinconada AÑO 2025**". -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut-supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ila/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3036-P-2022. Etapa Exploración Avanzada. Titular TIERRA EXPLORACIÓN S.A., ubicada en el Dpto. Rinconada Año 2025";

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3036-P-2022. en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3036-P-2022., en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Alvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION GENERAL N° 1709-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 5 de mayo de 2025.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, y la Resolución General N° 1605/2021 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1605 se reglamentó el régimen de retención y percepción del impuesto de sellos, y se estableció la presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos, mediante transferencia electrónica utilizando la aplicación web denominada "S.I.R.Pe.Se. Web" -Sistema Informático de Retención y Percepción de Sellos.

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 se aprueban los beneficios fiscales respecto de operaciones gravadas en el impuesto de sellos, según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la citada norma.

Que, a fin de adecuar la legislación vigente en la materia y facilitar la interpretación y aplicación de la normativa, resulta conveniente y oportuno actualizar el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web conforme lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5791 T.O. 2022 y modificatorias.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 13° de la Resolución General 1605/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13°.- Formulario y Anexos. Apruébense los formularios, F-0201 "DDJJ de agentes de retención/percepción de Impuesto de Sellos" y F-0202 "Constancia de retención/percepción de Impuesto de Sellos"; y los anexos, Anexo I "Diseño de archivos para la importación de datos de agentes de retención y percepción", Anexo II "Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web" y Anexo III "Diseño de archivos para la importación de Partida Inmobiliaria"; que forman parte integrante de la presente".

ARTICULO 2°.- La presente norma tiene vigencia a partir del 1 de mayo de 2025.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

FORMULARIO F-0201- DECLARACION JURADA DE AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION DE IMPUESTO DE SELLOS

	DECLARACION JURADA Agentes de Retención/Percepción Impuesto de Sellos			F-0201	
	Presentación Original				
Nombre/Razón Social					
Nro. Agente			CUIT		
Periodo			Venc. Periodo		
RESUMEN DE RETENCIONES/PERCEPCIONES REALIZADAS					
Concepto de Operación		Cantidad	Base Imponible	Alic.	Impuesto

OPERACIONES ANULADAS	
Cantidad	
Cantidad Operaciones	Total Impuesto a Pagar
El que suscribe _____ DNI _____ en carácter de _____ de la Entidad o Empresa declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad.	





FORMULARIO F-0202 - CONSTANCIA DE RETENCION/PERCEPCION DE IMPUESTO DE SELLOS

	DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY	F-0202		DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY	F-0202
Constancia de Retención/Percepción de Impuesto de Sellos			Constancia de Retención/Percepción de Impuesto de Sellos		
OPERACION N°		FECHA	OPERACION N°		FECHA
Nro. Agente		CUIT	Nro. Agent		CUIT
Nombre			Nombre		
Nombre Contrib			Nombre Contrib		
CUIT/CUIL/CDI			CUIT/CUIL/CDI		
Operación			Operación		
Importe Fijo			Importe Fijo		
Base Imp.		Alicuota Fojas	Base Imp.		Alicuota Fojas
TOTAL RETENIDO/PERCIBIDO			TOTAL RETENIDO/PERCIBIDO		
Para el Contribuyente			Para el Agente		
Firma y Sello del Agente de Retención			Firma y Sello del Agente de Retención		

ANEXO I

DISEÑO DE ARCHIVOS PARA LA IMPORTACIÓN DE DATOS DE AGENTES DE RETENCION/PERCEPCION

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEC	DESCRIPCION
NRO_OPER	N	15		NRO OPERACION
FEC_OPER	D	8		FECHA DE OPERACIÓN (DD/MM/AAAA)
CUIT_CONT	N	11	0	N° CUIT/CUIL DEL RETENIDO
AYN_CONT	C	40		APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL RETENIDO
NRO_COMP	C	30		NRO COMPROBANTE
COD_OPER	N	6		CODIGO OPERACIÓN según nomenclador
DESC_OPER	C	60		DESCRIPCION OPERACION
IMP_OPER	N	16	2	IMPORTE DE OPERACION
ALIC	N	6	2	ALICUOTA APLICADA EN PORCENTAJE
FOJAS	N	3	0	CANTIDAD DE FOJAS
IMP_FOJA	N	6	2	IMPORTE POR FOJA
IMP_RET	N	10	2	IMPORTE RETENIDO
TIPO_RESOL	N	1	0	1=CERTIFICADO 2=RESOLUCION
RESOL_NRO	N	6	0	NRO DE EXENCION
RESOL_AÑO	N	4	0	AÑO DE EXENCION
PORC_EXEN	N	6	2	PORCENTAJE DE EXENCION
PER_DESDE	N	6	0	PERIODO DESDE AAAAMM
PER_HASTA	N	6	0	PERIODO HASTA AAAAMM

ANEXO II

NOMENCLADOR DE OPERACIONES “S.I.R.Pe.Se. Web”

Cod	Descripción Operación	Operación 2025	Min 2025	Fijo 2025	Alic 2025	Ley Impositiva	Cod. Fiscal 5791
1	TRANSFERENCIA DE PLAN DE AHORRO	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
2	CONTRATO DE PRESTAMOS BANCARIO CONGARANTIA REAL	Alcanzada			1,0%	art. 2	
3	ORDENES DE PAGO	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
4	CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS	Alcanzada			1,0%	art. 2°	





5	CONTRATO DE TRANSFERENCIA O CESION DE OBRA	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
6	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
7	CONTRATO DE COMPRA VENTA O SUMINISTRO DE BS. MUEBLES	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
8	CONTRATO FINANCIACION DE DEUDA	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
9	CONTRATO DE CESION DE CREDITO	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
10	OTROS INSTRUMENTOS PRIVADOS	Alcanzada			1,0%	art. 2°	
11	ADENDA INSTRUMENTO SIN GARANTE	Alcanzada			1,0%	art. 2	
12	ADENDA INSTRUMENTO CON GARANTE	Alcanzada			2,0%	art. 2 - art. 3 inc. 8 c	
13	OPERACIONES O INSTRUMENTOS DEL ART. 2° LEY IMPOSITIVA	Alcanzada			1,0%	art. 2	
14	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOV DE SEG. DE ASIST.MEDICO INTEGRAL Y COLECTIVOS QUE CUBRAN GASTOS DE INTERNACION	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
15	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
16	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE LOS SEGUROS AGRICOLAS Y/O GANADEROS	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
17	SEGURO COLECTIVO QUE CUBRA GASTOS DE INTERNACION, CIRUGIA Y MATERNIDAD	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 1 a	
18	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE SEGUROS DE CAUCION	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
19	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE SEGUROS PATRIMONIALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
20	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE SEGUROS ELEMENTALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
21	POLIZAS, PRORROGAS Y RENOVACIONES CONVENIDAS DE OTRO TIPO DE SEGUROS	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 b	
22	CERTIFICADOS PROVISORIOS	Alcanzada	3.700,00			art. 3 - inc. 1 c	
23	INFORMES DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS O CONVENIOS QUE SE FIRMAN CON ASEGURADORES	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 1 f	
24	ENDOSOS DE CONTRATOS DE SEGUROS CDO SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 1 g	
25	ENDOSO DE LOS CONTRATOS DE SEGURO CDO NO SE TRANSMITA LA PROPIEDAD	Alcanzada	3.700,00			art. 3 - inc. 1 h	
26	LOS CONTRATOS PROVISIONALES DE REASEGURO	Alcanzada	3.700,00			art. 3 - inc. 1 h	
27	CONTRATO DE SEGURO DE SEPelio (INCLUIDO EN SEGURO DE VIDA)	Exenta					art. 236 inc 18 C.F.
28	CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA, COLECTIVOS E INDIVIDUALES	Exenta					art. 236 inc 18 C.F.
29	OPERACIONES DE SEGUROS REFERIDA A CONTRIB QUE REALICEN DE MANERA HABITUAL Y A TITULO ONEROSO ACTIVIDAD INDUSTRIAL APROPECUARIO DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE LA OPERACION ESTE RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	Exenta					art. 236 inc. 30 C.F.
33	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 a	
34	CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA	Alcanzada	3.700,00			art. 3 - inc. 5 b	





35	CONTRATO DE PRESTAMOS BANCARIO SINGARANTIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 c	
36	CONTRATO DE PRESTAMOS O MUTUOS	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 c	
37	CONTRATO DE PRESTAMOS BANCARIO CONGARANTIA PERSONAL	Alcanzada			2,0%	art. 3 - inc. 5 c / inc. 8 c	
38	CONTRATO DE DESCUENTO BANCARIO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 5 d	
39	SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 5 e	
40	CUSTODIA DE TITULOS	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 5 f	
41	ADHESION DE SUSCRIPTORES O COMERCIANTES ALSISTEMA DE COMPRAS CON TARJETA DE CREDITO	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 6 a	
43	POR LAS FACTURAS CONFORMADAS	Alcanzada	3.700,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
44	LETRAS DE CAMBIO	Alcanzada	3.700,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
45	PAGARE SIN GARANTIA	Alcanzada	3.700,00		1,0%	art. 3 - inc. 7 a	
46	PAGARE CON GARANTIA	Alcanzada	3.700,00		2,0%	art. 3 - inc. 7 a / inc. 8 c	
47	POR CADA CHEQUES (Vta de chequera)	Alcanzada		600,00		art. 3 - inc. 7 b	
48	CHEQUE COMPRADO	Alcanzada	3.700,00		0,1%	art. 3 - inc. 7 c	
49	TRANSFERENCIAS BANCARIAS DENTRO DE LAPROVINCIA	Alcanzada			0,15%	art. 3 - inc. 7 d	
50	GIROS POSTALES Y COMERCIALES	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 7 e	
51	PROTESTO POR FALTA DE ACEPTACION Y PAGO	Alcanzada	3.700,00		0,2%	art. 3 - inc. 7 f	
52	ADELANTOS EN CTA CTE C/ GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA O CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS	Exenta					art. 236 inc 16 C.F.
53	CREDITOS EN DESCUBIERTO AFIANZADOS C/GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARA O CESION DECREDITOS HIPOTECARIOS	Exenta					art. 236 inc 16 C.F.
54	DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO, CUENTAS ESPECIALES DE AHORRO , DEPOSITOS A PLAZO FIJO Y ACEPTACIONES BANCARIAS	Exenta					art. 236 inc. 17 C.F.
55	ENDOSO DE PAGARE, LETRAS DE CAMBIO Y GIROS	Exenta					art. 236 inc 19 C.F.
56	ADELANTOS ENTRE ENTIDADES REGIDAS POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS LEY 21526 O SUS MODIFICACIONES	Exenta					art. 236 inc 20 C.F.
57	TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTE ALSISTEMA UNIFICADO DE PAGO (CONVENIO MULTILATERAL)	Exenta					art. 236 inc. 21 C.F.
58	CREDITOS EN MONEDA ARGENTINA CEDIDOS PORLOS BANCOS A CORRESPONSALES DEL EXTERIOR	Exenta					art. 236 inc. 24 C.F.
59	CREDITOS CONCEDIDOS POR INSTITUCIONES BANCARIAS PARA FINANCIAR OPERACIONES DEIMPORTACION Y EXPORTACION	Exenta					art. 236 inc. 27 C.F.
60	LAS OPERACIONES DE CAMBIO SUJETAS AL IMPUESTO A LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	Exenta					art. 236 inc 28 C.F.
61	OPERACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A CONTRIB QUE REALICEN DE MANERA HABITUAL Y A TITULO ONEROSO ACTIVIDAD INDUSTRIAL AGROPECUARIA ODE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE LA	Exenta					art. 236 inc. 30





	OPERACIÓN ESTE RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD						C.F.
62	POR TRANSFERENCIA O ENDOSO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 b	
63	GARANTIA PERSONAL DE PRESTAMO O MUTUO (FIANZA, AVAL)	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 c	
64	FIANZAS, GARANTIAS PERSONALES O AVALES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 8 c	
65	INSTRUM. DE LIBERACION PARCIAL DE COSAS EN GARANTIA DE CREDITOS PERSONALES O REALES CDO. NO EXTINGA OBLIGAC.	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 8 d	
66	INSTRUMENTOS DE ADHESION A LOS SISTEMAS DE OPERACIONES DE CAPITALIZACION, ACUMULACION DE FONDOS, FORMACION DE CAPITALES Y AHORRO PFINES DETERMINADOS	Alcanzada	10.800,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a	
67	INSTRUMENTOS DE ADHESION A SISTEMAS COMBINADOS QUE CONTEMPLAN PARTICIPACION EN SORTEOS Y AHORRO O CAPITALIZACION	Alcanzada	10.800,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a	
68	CONTRATO DE CAPITALIZACION O AHORRO REFERIDOS A AUTOMOTORES	Alcanzada	10.800,00		1,2%	art. 3 - inc. 9 a-b-c	
69	SOCIEDADES Y CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA CUANDO NO FUERA POSIBLE ESTIMARLO	Alcanzada		176.100,00		art. 3 - inc. 10 a	
70	SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EXTRAÑA JURISDICCION O EN EL EXTRANJERO QUE ESTABLEZCAN SUCURSAL O AGENCIA EN LA PROVINCIA SIN CAPITAL ASIGNADO O NO SE PUEDE ESTIMAR	Alcanzada		352.300,00		art. 3 - inc. 10 b	
71	REORGANIZACION DE SOCIEDADES EN EL SUPUESTO DEL ART. 214 C.F.	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 10 c	Art. 214 C.F.
72	CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE COLABORACION, UNION TRANSITORIA Y CONSORCIOS DE COOPERACION, SUS PRORROGAS Y AMPLIACION DE PARTICIPACION DESTINADA AL FONDO COMUN OPERATIVO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 10 d	
73	CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE COLABORACION, UNION TRANSITORIA Y CONSORCIOS DE COOPERACION, SUS PRORROGAS Y AMPLIACION DE PARTICIPACION DESTINADA AL FONDO COMUN OPERATIVO. CUANDO NO SEA POSIBLE ESTIMARLO	Alcanzada		176.100,00		art. 3 - inc. 10 d	
74	COMPRA VENTA, PERMUTA Y OTRAS OPERACIONES/ TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS AGRICOLAS, FORESTALES ETC.	Alcanzada			0,6%	art. 3 - inc. 11 a	
75	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA	Exenta				art. 3 - inc. 12 a	
76	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Exenta				art. 3 - inc. 12 a	art 236 inc 33 C.F.
78	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE DESTINO VIVIENDA	Exenta				art. 3 - inc. 12 a /inc. 8 c	
79	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE DESTINO VIVIENDA MENOR AL SMVM	Exenta				art. 3 - inc. 12 a /inc. 8 c	art 236 inc 33 C.F.
81	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES SIN GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 12 b	
83	CONTRATO DE LOCACION O SUBLOCACION DE INMUEBLES CON GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 12 b /inc. 8 c	





86	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ONEROSO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 a	
87	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 b	
88	CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 c	
89	TRANSMISION FIDUCIARIA DE BS. INMUEBLES OMUEBLES	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 13 d	
90	CONTRATO LEASING	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 14 a	
91	CONTRATOS DE FRANQUICIA	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 15 a	
92	CONTRATO DE FRANQUICIA SI NO PUDIERA ESTIMARSE	Alcanzada		352.300,00		art. 3 - inc. 15 c	
93	CONCESIONES O SUS PRORROGAS, OTORGADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PROVINCIAL O MUNICIPAL	Alcanzada			1,2%	art. 3 - inc. 16 a	
94	CONTRATOS DE DEPOSITO DE BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 16 b	
95	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS DEL ESTADO, CUANDO NO MEDIE CONTRATO POR EL CUAL SE HUBIERE TRIBUTADO GRAVAMEN	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 16 c	
96	FORMULARIOS Y/O SOLICITUDES Y/O INSTRUMENTOS DE ADHESION O AFILIACION A COBERTURA DE EMERGENCIA MEDICA Y MEDICINA PREPAGA	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 16 d	
97	FORMULARIOS Y/O SOLICITUD Y/O INSTRUMENTO DE ADHESION O SUSCRIPCION AL SS DE TELEVISION POR CABLE O SATELITAL, TELEFONIA FIJA O MOVIL, INTERNET, Y OTROS SS PAGOS	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 16 e	
98	INSTRUMENTOS PARTICULARES DEL ART. 287 DEL CODIGO CIVIL	Alcanzada	3.700,00		1,0%	art. 3 - inc. 16 f	
99	ACTAS	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 17 a	
100	MANDATOS, AUTORIZACIONES Y/O PODERES	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 18 a	
101	REVOCATORIA O SUSTITUCION DE MANDATO O PODER	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 18 b	
102	CONTRATOS DE COMISION, CONSIGNACION Y/O REPRESENTACION	Alcanzada		7.100,00		art. 3 - inc. 18 c	
103	RESCISION DE CONTRATO	Alcanzada	7.100,00		0,2%	art. 3 - inc. 19	
104	POR CADA FOJA SIGUIENTE A LA PRIMERA Y CADA UNA DE LAS COPIAS	Alcanzada		300,00		art. 3 - inc. 20	
105	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION GRATUITO	Alcanzada		35.200,00		art. 4°	
106	CONTRATO DE COMODATO	Alcanzada		35.200,00		art. 4°	
107	ACTOS, CONTRATOS Y OPER. SUJETAS A ALICUOTA PROPORCIONAL, CUANDO SU MONTO NO SEA DETERMINADO NI DETERMINABLE	Alcanzada		35.200,00		art. 4°	
108	ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SUSCRITAS POR PERSONAS HUMANAS POR CREDITOS HIPOTECARIOS EN BANCOS OFICIALES, PARA LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFACCION Y/O AMPLIACION DE VIVIENDA UNICA Y OCUPACION PERMANENTE	Exenta				art. 2°	art. 236 inc. 34 C.F.
109	TARJETA DE CREDITO LIQ. O RESUMEN PERIODICO QUE PRODUZCAN LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 6 b	
110	OTRAS OPERAC. MONETARIAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE QUE REPRESENTEN ENTREGAS O RECEPCIONES DE DINERO QUE DEVENGUEN INTERES A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4	
111	ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4 a	





112	CREDITOS EN DESCUBIERTO A PARTIR DEL 08/07/2021	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 4 a	
114	ADHESION DE SUSCRIPTORES O COMERCIANTES AL SISTEMA DE COMPRAS CON TARJETA DE CREDITO- GLOBAL	Alcanzada		3.700,00		art. 3 - inc. 6 a	
115	TARJETA DE CREDITO LIQ. O RESUMEN PERIODICO QUE PRODUZCAN LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO-GLOBAL	Alcanzada			0,1%	art. 3 - inc. 6 b	
116	BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES. TRANSFERENCIAS DE DOMINIO	Alcanzada	10.80 0,00		2%	art. 3 - inc. 2 a	
117	CESION DE ACCIONES Y DERECHOS VINCULADOS CON INMUEBLES O CRED HIPOTECARIOS	Alcanzada	10.80 0,00		1%	art. 3 - inc. 2 d	
118	ADQUISICION, MODIFICACION Y/O TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE SEPULCROS, TERRENOS EN CEMENTERIOS PRIVADOS	Alcanzada			1,2%	art. 3 - inc. 2 h	
119	PERMUTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES UBICADOS EN LA PROVINCIA	Alcanzada	10.80 0,00		2%	art. 3 - inc. 2 a	
120	PERMUTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE INCLUYE INMUEBLE EN OTRA PROVINCIA	Alcanzada	10.80 0,00		2%	art. 3 - inc. 2 a	
123	ACTOS/CTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MINERA EN TANTO NO ENCUADREN EN EL ART 236 INC 31 DEL CODIGO FISCAL	Alcanzada			0,25%	art. 3 - inc. 21	
133	PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA	Alcanzada			0,8%	art. 3 - inc. 12 a	art 236 inc 33 / art 185 ap 3C.F.
134	TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE DESTINO VIVIENDA	Exenta				art. 3 - inc. 12 a	art 236 inc 33 / art 185 ap 3C.F.
135	PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE DESTINO VIVIENDA	Alcanzada			1,8%	art. 3 - inc. 12 a / inc. 8 c	art 236 inc 33 / art 185 ap 3C.F.
136	TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE DESTINO VIVIENDA	Exenta				art. 3 - inc. 12 a / inc. 8 c	art 236 inc 33 / art 185 ap 3C.F.
137	PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			1,0%	art. 3 - inc. 12 b	
138	TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION SIN GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			0,5%	art. 3 - inc. 12 b	
139	PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			2,0%	art. 3 - inc. 12 b / inc. 8 c	
140	TRANSFERENCIA O CESION DE CONTRATO DE LOCACION CON GARANTE OTRO DESTINO	Alcanzada			1,00%	art. 3 - inc. 12 b / inc. 8 c	

ANEXO III

DISEÑO DE ARCHIVOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PARTIDA INMOBILIARIA

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEC	DESCRIPCION
NRO_OPER	N	15		NRO OPERACION
NRO_LINEA	N	4		NRO LINEA
AÑO	N	4	0	AÑO DEL INSTRUMENTO
LETRA	C	1		LETRA DEL PADRON
PADRON	N	6		NRO DEL PADRON
PH	N	4		PROP. HORIZONTAL
PROP	N	6	2	PROPORCION %





del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2025-2027.- 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2025-2027.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 39831 \$3.900,00.-

La Comisión Directiva de la **FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA** convoca a las instituciones asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Sábado 24 de Mayo de 2025 a hs. 15:00 en la sede social de la institución, sito en Ruta Nacional 66, Km. 6, Loma Alta del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior; 2.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.- Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2024. 4.- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva a cargo de la Junta Electoral y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. **Nota:** Se hace saber a los asociados: 1.- Que, la documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA (Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de Comisión Revisora de Cuentas) estará para su consulta en la sede social de la institución desde el 14 de Mayo de 2025 hasta el día de la Asamblea de Lunes a Viernes en el horario de 19:00 a 20:00 horas. A pedido del Presidente y/o Delegado registrado en Secretaría se les enviará en formato digital. 2.- Que, la Asamblea sesionará válidamente con la reunión de la mitad más uno de los socios que figuran en el padrón definitivo. Transcurrida una hora de espera del tiempo señalado, podrá hacerlo válidamente con los socios asistentes (art. 34° del Estatuto Social). 3.- Que, participarán en la Asamblea con voz y voto únicamente los Presidentes y/o Delegados de las instituciones gauchas (Personas Jurídicas) que figuran en el Padrón Definitivo (art. 36° del Estatuto Social). 4.- Que, se designó al Sr. Brian José Alfredo Suruguay, al Sr. Benito Gabriel Alarcón y a la Sra. Rosa Amelia Tarifa como miembros de la Junta Electoral de la Federación Gaucha Jujeña, los que tendrán a su cargo el proceso electoral fijando domicilio en la sede social de la Federación Gaucha Jujeña. 5.- Que, serán parte del Padrón Definitivo: 1) De las Personas Físicas: a) Los socios activos que tengan abonada la cuota social del Ejercicio 2024 a su institución que culminó el 31 de Diciembre de 2024; b) Los socios morosos que abonen la cuota social de los ejercicios vencidos a sus respectivas instituciones hasta el 13 de Mayo de 2025. 2) De las Personas Jurídicas: a) Personería otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo; b) Abonar la totalidad del Ejercicio 2024; y c) Tener representación y/o mandato vigente al día de la Asamblea. 6.- Que, se elegirá: 1) La Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Secretario de Relaciones Públicas, Prosecretario de Relaciones Públicas, Tesorero, Prosecretario, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes; y 2) La Comisión Revisora de Cuentas compuesta por Tres Vocales. En ambos casos por el periodo 24 de Mayo de 2025 al 24 de Mayo de 2027 (art. 17° del Estatuto Social). Resolución N° 017-CDFGJ-2025 de fecha 28 de Abril de 2025 en el Expte. N° 20/2025, caratulado: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA - EJERCICIO 2024". Fdo. Ángel Quipildor – Presidente de la Federación Gaucha Jujeña, Pascual Cardozo – Vicepresidente, Cynthia Valeria Vivas, Prosecretaria, Javier Santiago Cusi – Secretario de Relaciones Públicas, Ricardo Fabian Cruz, Tesorero y Silvia Yapura – Vocal.-

14 MAY. LIQ. N° 39870 \$1.300,00.-

CRONOGRAMA ELECTORAL - ELECCION DE AUTORIDADES FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA 2025 - 2027. La Junta Electoral de la FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA informa a los socios el Cronograma Electoral para la Elección de autoridades de la Comisión Directiva de la institución por el periodo 2025 a 2027. El mismo se ajustará a las siguientes pautas: 1.- **PADRON PROVISORIO DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS:** El mismo está expuesto en la sede social de la Federación Gaucha Jujeña, sito en Ruta Nacional 66, Km 6, Loma Alta del Barrio Alto Comedero. 2.- **TACHAS Y RECLAMOS:** Se realizarán por escrito el Miércoles 14 de Mayo de 2025 en el horario de 20:00 a 20:30 hs. en la sede social. 3.- **PADRON DEFINITIVO:** Será resuelto y expuesto el Miércoles 14 de Mayo de 2025 a horas 21:00 en la sede social. 4.- **PRESENTACION DE LISTAS:** Se recibirá las Listas el Jueves 15 de Mayo de 2025 desde 18:00 a 20:00 hs., la que será puesta a observación de partes el mismo día a partir de las 20:00 hs. Debe contener: 1) Rige el mecanismo de lista completa, es decir que se debe incluir a todos los cargos que componen la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Secretario de Relaciones Públicas, Prosecretario de Relaciones Públicas, Tesorero, Prosecretario, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes (art. 17 del Estatuto Social con exclusión de la Comisión Revisora de Cuentas). 2) Requisitos: a) Los postulantes deben formar parte del Padrón Definitivo de las Personas Jurídicas y de las Personas Físicas; b) Tener más de 21 años de edad; c) Reunir las condiciones de elegibilidad; d) No podrá llevar más de dos socios de una misma entidad (arts. 7, 19, 37 y 38 del Estatuto Social). 3) La Lista debe contener: a) Nombre y Color de la Lista; b) Apellido y Nombre de los postulantes; c) Número de Documento Nacional de Identidad; d) Firma del postulante; e) Aval de cada uno de los postulantes firmado por el Presidente y Secretario de la institución que proviene; f) Aval de la Lista por un número no inferior al 10% del Padrón Definitivo; g) Nombre del Apoderado, domicilio en el radio de esta ciudad, número de celular y correo electrónico (arts. 19 y 20 del Estatuto Social). 4) El apoderado deberá asistir a todas las fechas que surgen de este cronograma y quedará notificado en ese mismo acto de todas las decisiones de la Junta Electoral. 5.- **OBSERVACION Y/O IMPUGNACIONES:** Se recibirá por escrito el Viernes 16 de Mayo de 2025 desde 18:00 a 19:00 hs. Serán exhibidas a la contraparte y resueltas el mismo día a las 20:00 hs. 6.- **SANEAMIENTO A LO ORDENADO POR JUNTA ELECTORAL:** Se recibirá por escrito el Lunes 19 de Mayo de 2025 desde 18:00 a 19:00 hs.. En caso de reemplazo o sustitución de candidatos deberán reunir las condiciones de elegibilidad preestablecidas bajo apercibimiento de tener por no presentada la Lista. 7.- **OFICIALIZACION DE LISTAS:** La Oficialización de las Listas se hará el lunes 19 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. En caso de quedar oficializada una sola Lista se comunicará a la Comisión Directiva y a la Asamblea para su proclamación sin necesidad de llevar adelante el acto eleccionario. 8.- **ACTO ELECCIONARIO:** El acto eleccionario se realizará el Sábado 24 de Mayo de 2025 a partir de hs. 15:00 en la sede social de la institución, sito en Ruta Nacional 66, Km. 6, Loma Alta de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, como parte del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva. Se hace saber a los asociados: 1) El voto será personal y secreto. 2) Emitirá el voto el Presidente y/o Delegado de la institución que figure en el Padrón Definitivo de Personas Jurídicas acreditando su representación ante la Mesa con Documento Nacional de Identidad y autorización respectiva de la institución que representa (art. 7 y 36 del Estatuto Social). 3) La institución socia que abone la cuota social hasta el 14 de Mayo de 2025. 4) Las listas que intervengan en el acto electoral podrán nombrar un Fiscal, que podrá ser el mismo apoderado, para que lo represente en la mesa receptora de votos y en el escrutinio. 5) Rige la veda electoral en la sede social desde las 14:00 horas hasta la finalización del comicio. **Nota:** 1. La Junta Electoral fija su domicilio en la sede de la Federación Gaucha Jujeña, sito en Ruta Nacional 66, Km. 6, Loma Alta de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. Se habilitó para consultas el Cel. N° 388-4879915 (Brian José Alfredo Suruguay, N° 388-4381924 (Benito Gabriel Alarcón) y N° 388-3444594 (Rosa Amelia Tarifa). 3. Para más información la Resolución N° 001-JE FGI-2025 está a disposición de los interesados en participar en el acto eleccionario. **RESOLUCIÓN N° 001-JEFGJ-2025** de fecha 06 de Mayo de 2025 en el Expte. 20/2025, caratulado: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA - EJERCICIO 2024". Fdo. Brian J. A. Suruguay- Presidente, Rosa Amelia Tarifa – Secretaria y Benito Gabriel Alarcón – Vocal. Junta Electoral de la Federación Gaucha Jujeña".-

14 MAY. LIQ. N° 39870 \$1.300,00.-

EL CONSEJO DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE, USUARIO Y CONSUMIDOR DE JUJUY, conforme a las disposiciones estatutarias CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo del cte. año 2025, a horas 18, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos miembros para refrendar el acta de asamblea.- 2) Elección de las autoridades de la institución, periodo mayo/2025 a mayo/2028.- Fdo. Dr. Alejandro C. Mur- Presidente.-





14 MAY. LIQ. N° 39564 \$1.300,00.-

En la ciudad de Salta, siendo las 10:00, del 14 de noviembre del año 2024, se reunió la totalidad de los socios de la sociedad **SECORP SRL**, representado en este acto por el Sr. Juan Carlos Camacho, DNI N°: 14.865.775 y el Sr. Jorge Antonio Camacho, DNI N°: 29.738.888, en reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día: 1. Apertura de Sucursal. – 2. Nombramiento de administrador. 3. Lectura y aprobación del acta. 1. Apertura de Sucursal Que luego de un intercambio de opiniones los socios presentes deciden realizar la apertura de la sucursal de la firma SECORP SRL, en la Provincia de Jujuy, República Argentina, en calle El Vergel N°: 39, B° Bajo Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, conforme a las normas contempladas por la normativa aplicable en la materia, el cual es aprobado por unanimidad de las acciones suscritas presentes. 2. Nombramiento de Administrador. Que luego de un intercambio de opiniones los socios presentes deciden nombrar por unanimidad como administrador al Sr. Joaquín Sebastián Martín Britos, argentino, DNI N°: 28.902.089, CUIT N° 20-28902089-7, nacido el 22 de setiembre de 1981, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Mar Caspio N°: 1375, de la ciudad de Salta, de la Provincia de Salta. Quien en este acto acepta el cargo designado y manifiesta que no es una persona expuesta políticamente, ni se encuentra contemplado en alguna causal del artículo 246 de la Ley N°: 19.550. 3. Lectura y Aprobación del Acta. El Sr. Jorge Antonio Camacho, hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por los socios y el administrador de la sucursal.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00445988- ESC. MYRIAM LORENA CRESCINI- REG. NOT. N° 125- SALTA- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00445521- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 236- CIUDAD DE SALTA- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00208499- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 236- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00551488- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 201-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-021/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Jorge A. Camacho, en carácter de autorizado de la firma SECORP S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE APERTURA DE SUCURSAL DE LA FIRMA SECORP S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta del día 14 de noviembre de 2024 de la sociedad Secorp S.R.L., de fs. 11/14, con firmas certificadas por la Escribana Publica Myriam Lorena Crescini y legalizada por el Colegio de Escribanos de Salta, adjunta al Registro Notarial N° 125, firmadas por Joaquín Sebastian Martín Bustos D.N.I. N° 28.902.089 y Jorge Antonio Camacho D.N.I. N° 29.738.888, con diligencias a cargo del Sr. Jorge Antonio Camacho o persona que designe.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 MAY. LIQ. N° 39855 \$2.900,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 9 días de Abril de dos mil veinticinco, entre los Señores ARIEL ALEJANDRO GONZALEZ, DNI N° 24.399.023, CUIT 20-24399023-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 1 de Enero de 1.975, profesión Ingeniero en Sistemas, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle La Porteña n° 383, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y NICOLAS MONTEL, DNI N° 29.206.609, CUIT 20-29206609-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Abril de 1.982, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado en primeras nupcias con Sofía Navarro Alvarado, con domicilio real en Ruta Provincial n° 2 Km 8,5 Lote 1204, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales:

ARTICULO PRIMERO – DENOMINACIÓN - DOMICILIO: Bajo la denominación de "**CONSULTORA MAYMA S.R.L.**", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. DOMICILIO:** La sede social de la empresa se establece en la calle La Porteña n° 383, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: consultoramayma@gmail.com. **ARTICULO TERCERO - DURACIÓN:** El plazo de la sociedad es de **treinta años** a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO CUARTO – OBJETO SOCIAL:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Prestar servicios de asesoramiento, puesta en marcha, capacitaciones y consultoría relacionados con software, hardware, base de datos, seguridad informática, sitios web, análisis de datos, payroll, auditorias organizacionales, contables y fiscales. 2) Desarrollo, producción, comercialización y soporte de productos de software y hardware. **ARTICULO QUINTO - CAPITAL:** El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por 100 (cien) cuotas sociales de cuarenta mil pesos (\$40.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Ariel Alejandro González suscribe 50 (cincuenta) cuotas y el socio Nicolás Montiel suscribe 50 (cincuenta) cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno





del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitan. El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros. Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinará día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.

ARTICULO SEPTIMO: ASAMBLEA: Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle La Porteña n° 383, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. **ARTICULO OCTAVO: NOTIFICACION:** Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social. **ARTICULO NOVENO: CIERRE Y EJERCICIO:** El 31 de Marzo de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. **ARTICULO DECIMO: NUEVOS SOCIOS:** Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE CUOTAS:** La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MUERTE DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios designan al Doctor NICOLAS GUALCHI, abogado, matrícula profesional N° 2011, con domicilio legal en calle 19 de Abril n° 821 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto y para realizar todos los tramites necesarios ante ARCA y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Jujuy. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de abril del año 2025.- ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.- RESOLUCION N° 285-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 MAY. LIQ. N° 39826 \$3.700,00.-





Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a)- Se designa como Socio Gerente al Señor **NICOLAS MONTIEL**, argentino, mayor de edad, DNI n° 29.206.609, CUIT N° 20-29206609-1, casado en primeras nupcias con **SOFIA NAVARRO ALVARADO**, DNI n° 29.206.213, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en Ruta Provincial n° 2 Km 8,5 Lote 1204, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en nicolasmontiel@montielysociados.com.ar y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos aportados tienen origen lícito y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.- b)- Señor **ARIEL ALEJANDRO GONZALEZ**, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.399.023, CUIT 20-24399023-9, divorciado, profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en la calle La Porteña n° 383, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy y domicilio electrónico en arielgzale@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00927680- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 285-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-179/2025.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. NICOLAS MONTIEL, en carácter de Socio Gerente de “CONSULTORA MAYMA S.R.L.”, solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD de la firma de “CONSULTORA MAYMA S.R.L.”;

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma de “CONSULTORA MAYMA S.R.L.”, de fecha 9 de Abril de 2025 y, con Declaraciones Juradas confirmas certificadas por Escribana Publica María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro Notarial N° 9 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por los Sres. NICOLAS MONTIEL D.N.I. 29.206.609 Y ARIEL ALEJANDRO GONZALEZ D.N.I. 24.399.023. Diligencias a cargo del C.P.N. NICOLAS MONTIEL.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 MAY. LIQ. N° 39838 \$2.400,00.-

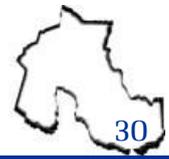
“NFM PRODUCTIVITY S.A.S.”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, COMPARECEN: FERNÁNDEZ MIRANDA, NICOLAS ALEJANDRO, argentino, con D.N.I. 35.480.153, CUIL 20-35.480.153-2, nacido el día 20 de enero del año 1991, quien manifiesta ser de estado civil : soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Libertad número 1150, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital y LANGUIDEY, ASTRID ARACELI MARINA argentina, con D.N.I. 38.164.028, CUIL 27-38.164.028-6, nacida el día 15 de diciembre del año 1992, quien manifiesta ser soltera, de profesión Lic. en Fonoaudiología , con domicilio real en calle Coronel Puch número 495, Barrio Centro ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Accione Simplificadas de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “NFM PRODUCTIVITY S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de JUJUY, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1. La creación, producción, edición, distribución, comercialización y gestión de contenido audiovisual y digital de carácter educativo, orientado a la mejora de la productividad personal, profesional y organizacional; 2. A tal fin, podrá elaborar y explotar contenidos en diversos formatos, soportes y plataformas, incluyendo, sin limitarse a: contenidos audiovisuales, multimediales, digitales, interactivos, impresos, editoriales, podcasts, blogs, artículos, revistas, libros de todo tipo (impresos, digitales y audiolibros), infoproductos, cursos en línea, programas de formación asincrónicos y sincrónicos, plataformas de e-learning, webinars, publicaciones educativas, descargables digitales, suscripciones, licencias, y todo otro tipo de producto o bien de naturaleza similar o conexa. 3. Desarrollar y prestar servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación, formación, diseño instruccional y pedagógico, desarrollo de contenidos educativos y corporativos, implementación de programas de aprendizaje, diseño de experiencias educativas, coaching, mentoring, curaduría de contenidos, gestión del conocimiento, marketing de contenidos, comunicación institucional con fines educativos, desarrollo de software educativo, y cualquier otra actividad complementaria vinculada al objeto principal. 4.La sociedad podrá organizar, auspiciar, participar y/o colaborar en la realización de eventos, congresos, seminarios, cursos, talleres, ferias, exposiciones, presentaciones y demás actividades académicas, profesionales o institucionales, tanto de manera presencial como virtual o en modalidad híbrida, a nivel nacional e internacional; 5. La sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias, accesorias o complementarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, incluyendo la importación, exportación, representación, adquisición y venta de bienes y servicios vinculados a dicho fin.; 6. La sociedad también podrá participar en otras sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios o entidades, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades iguales, similares, complementarias o conexas al objeto aquí establecido, pudiendo actuar en carácter de socia, accionista, representante, agente o en cualquier otra forma jurídica permitida por la normativa vigente. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pagar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de





seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social es de \$3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el ciento por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle VICTOR HUGO 71- DPTO A-B° BAJO LA VIÑA-SAN SALVADOR DE JUJUY. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) El socio FERNANDEZ MIRANDAM, NICOLAS ALEJANDRO, suscribe la cantidad de (2.700) dos mil setecientas acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LANGUIDEY, ASTRID ARACELI MARINA, quien suscribe la cantidad de (300) trescientas acciones ordinarias escriturales, de un pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** *Designar Administrador/es titular/es a: FERNANDEZ MIRANDA, NICOLAS ALEJANDRO, DU- DOCUMENTO ÚNICO N° 35.480.153, CUIL/T número 20-35.480.153-2, nacido el día veinte de enero del año mil novecientos noventa y uno, estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Libertad n° 1150 del B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. *Designar Administrador Suplente a: LANGUIDEY, ASTRID ARACELI MARINA, argentina, con D.N.I. 38.164.028, con CUIL 27-38.164.028-6, nacida el día quince de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, quien manifiesta ser soltera, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, con domicilio real en calle Coronel Puch n° 495, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular FERNANDEZ MIRANDA, NICOLAS ALEJANDRO, DU- DOCUMENTO ÚNICO N° 35.480.153, CUIL 20-35.480.153 2 quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** FERNÁNDEZ MIRANDA, NICOLAS ALEJANDRO, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución





General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5- PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.937.384, abogada del foro local, con M.P 3544, correo electrónico: asociadosestudiogm@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES, ROLON GAMARRA, DOCUMENTO ÚNICO N° 32.001.898, correo electrónico: contable@qualitycya.com, para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00936666- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 301-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-206/2025.-
San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. MARIELA MARIA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA por "NFM PRODUCTIVITY S.A.S.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 30 de abril de "NFM PRODUCTIVITY S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

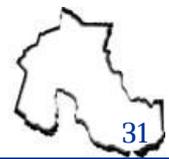
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 MAY. LIQ. N° 39829 \$3.700,00.-

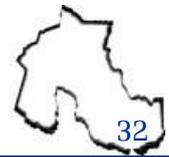
CONTRATO CONSTITUTIVO DE GENACO S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los días del mes de agosto de 2024, entre los Sres. MATIAS ALFREDO RIVAS, DNI N° 36.048.988, 31 años, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Republica del Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, JUAN FACUNDO RIVAS DNI N° 37.729.025, 28 años, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N° 33.103.456, 36 años, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad, JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, DNI N° 30.387.227, 41 años, argentino, de profesión Empresario, con domicilio en calle Otero N° 337 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y WALTER MANUEL QUINTANA, DNI 36.725.085, 32 años, argentino, Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Ramírez de Velasco N° 332 del B° Centro de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación "GENACO S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal Otero N° 381 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociada a terceros, y/o en participación con terceros las siguientes actividades: a) Mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración y calefacción. Esto incluye servicios preventivos y correctivos, tales como limpieza, inspección, ajuste, y reparación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración y calefacción en todo tipo de establecimientos, tanto comerciales como residenciales e industriales. b) Mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de ascensores y montacargas. Esto comprende la inspección regular, el ajuste, la reparación, y la actualización de sistemas de ascensores y montacargas, así como la provisión de repuestos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y seguridad. c) Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de climatización. Incluye el diseño e instalación de sistemas de climatización tanto para ambientes residenciales como comerciales e industriales, así como la prestación de servicios de mantenimiento para garantizar su óptimo rendimiento y eficiencia energética. d) Venta e instalación de equipos y repuestos. La sociedad se encargará de la comercialización de equipos, repuestos, partes y accesorios para sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción, y ascensores, así como su instalación y puesta en marcha. e) Servicios de asesoramiento y consultoría. Prestación de servicios de consultoría para la optimización y mejora de sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción y ascensores, incluyendo la incorporación de tecnologías eficientes y sostenibles. f) Servicios de emergencia y soporte técnico. La sociedad ofrecerá servicios de soporte técnico y atención de emergencias para la reparación rápida de sistemas de aire acondicionado y ascensores, asegurando tiempos de respuesta eficientes y la resolución efectiva de problemas. g) Cumplimiento de normativas y certificaciones. Asegurarse de que todos los servicios de instalación, mantenimiento y reparación cumplan con las normativas vigentes y estándares de seguridad, garantizando la calidad y legalidad de las operaciones realizadas. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos referentes al negocio de la sociedad, tanto públicos como privados, así como participar en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas y suscribiendo los contratos consiguientes y cualquier otro instrumento necesario para el cumplimiento de su objeto social. Podrá formar parte de sociedades cuya actividad esté o no comprendida dentro del objeto social aquí indicado, con el fin de potenciar y complementar las operaciones comerciales y financieras de la sociedad. Podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; También podrá otorgar Poderes Generales y Especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo del cien por ciento (100%) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable. **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores MATIAS





ALFREDO RIVAS, JUAN FACUNDO RIVAS, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO y WALTER MANUEL QUINTANA, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes conjuntos. Las decisiones que involucran la gestión y representación de la sociedad requerirán la firma conjunta de al menos dos de los socios gerentes mencionados, la cual, acompañada del sello que identifique a la sociedad, será válida y vinculante para la misma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios tendrán la exclusiva autoridad para llevar a cabo todos los actos legales necesarios, sin limitaciones, con el propósito de cumplir y alcanzar los objetivos sociales de la sociedad. Estos actos pueden abarcar una serie amplia de actividades, como la compra, venta, permuta, intermediación, concesión, alquiler y explotación de bienes muebles e inmuebles de diversa índole. También tienen la capacidad de aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y otros documentos necesarios, así como formalizar y gestionar contratos, prorrogas, rescisiones y cancelaciones. Además, pueden otorgar y suscribir poderes con facultades específicas o generales, ya sea en asuntos civiles, laborales, comerciales o especiales, a nivel Municipal, Provincial, Federal y ante Entidades Autárquicas, y también revocarlos. Están habilitados para manejar la correspondencia y documentación, así como gestionar asuntos aduaneros, de control de cambios, fiscales, y contenciosos administrativos, firmando los documentos necesarios. Tienen la facultad de firmar y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales y bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y fondos comunes de inversión. Pueden contraer créditos, solicitar giros y descuentos, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, en diversas entidades bancarias y financieras. También, los socios gerentes pueden realizar operaciones bancarias sin restricciones de tiempo o cantidad, como librar, descontar, endosar y negociar documentos comerciales y de crédito, con o sin garantía. Tienen la autorización para girar cheques en descubierto dentro de los límites establecidos por los bancos, constituir depósitos en diversas instituciones financieras y extraer depósitos a nombre de la sociedad. También pueden obtener y conceder créditos amortizables, avalar y garantizar, así como efectuar inversiones temporales y prestar servicios de recaudación. Además, tienen la capacidad de efectuar remisiones de deudas, quitas o esperas, formular protestos, protestas, ratificaciones, confirmaciones y otorgar instrumentos públicos y privados, incluyendo escrituras públicas para llevar a cabo los actos mencionados o relacionados con la actividad y administración de la sociedad. Tienen el derecho de tomar participación o asociarse con otras sociedades existentes, ya sean públicas o privadas, o incluso promover la constitución de nuevas sociedades. En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en 1000 CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Los señores Matías Alfredo Rivas, Juan Facundo Rivas, Juan Francisco Mallagray y Jorge Francisco Scaro Carrizo suscriben conjuntamente el 60% del capital social, equivalente a 600 cuotas de \$1000 cada una, distribuidas de la siguiente manera: Matías Alfredo Rivas, 150 cuotas; Juan Facundo Rivas, 150 cuotas; Juan Francisco Mallagray, 150 cuotas; y Jorge Francisco Scaro Carrizo, 150 cuotas. En este acto, cada uno de ellos integra 25 cuotas por un valor de \$1000 cada una, distribuidas de la siguiente forma: Matías Alfredo Rivas, 25 cuotas; Juan Facundo Rivas, 25 cuotas; Juan Francisco Mallagray, 25 cuotas; y Jorge Francisco Scaro Carrizo, 25 cuotas. Por su parte, el señor Walter Manuel Quintana suscribe el 40% del capital social, equivalente a 400 cuotas, integrando en este acto 25 cuotas. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años computados a partir de la Inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **SEPTIMA: MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **OCTAVA: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES:** El socio que desee ceder sus cuotas deberá notificar de manera fehaciente a la sociedad y a cada uno de los socios por escrito su intención de ceder, indicando el nombre del posible adquirente y el precio propuesto. Los socios tendrán el derecho preferente para adquirir estas cuotas en igualdad de condiciones ofrecidas al tercero interesado. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación. Si dos o más socios manifiestan interés en adquirir las cuotas y ofrecen condiciones iguales, estas se distribuirán proporcionalmente entre ellos. En caso de que los socios no ejerzan su derecho preferente dentro del plazo estipulado, los demás socios tendrán el derecho de acrecer, aumentando su participación proporcionalmente a las cuotas no adquiridas. Después de ejercido el derecho de acrecer, aún quedan cuotas disponibles, la sociedad podrá adquirirlas utilizando sus ganancias, reservas disponibles o mediante la reducción de su capital. La venta de cuotas sociales a terceros requerirá el consentimiento de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si algún socio se opone a la venta o ejerce su derecho de preferencia, la venta se considerará aceptada si no hay objeciones dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos tendrán la opción de retirarse de la sociedad o permanecer en ella. Si los herederos optan por retirarse, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior en cuanto a la notificación, plazos y derechos de los socios y la sociedad. Además, los socios restantes tendrán el derecho de acrecer las cuotas del socio fallecido, aumentando su participación proporcionalmente a las cuotas que no sean asumidas por los herederos. Después de ejercido el derecho de acrecer, aún quedan cuotas disponibles, la sociedad podrá adquirir las cuotas del socio fallecido utilizando sus ganancias, reservas disponibles o mediante la reducción de su capital. Si los herederos deciden permanecer en la sociedad, deberán consolidar su representación legal y aceptar las condiciones del contrato social vigente. Cuando la sociedad decida emitir nuevas cuotas sociales, deberá notificar a los socios existentes por escrito, indicando la cantidad de cuotas a emitir, el precio de suscripción y las condiciones aplicables. Los socios tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación para ejercer su derecho preferente de suscripción en proporción a su participación actual en la sociedad. Si un socio decide no ejercer su derecho de suscripción, o lo hace parcialmente, los demás socios tendrán un plazo adicional de quince (15) días para suscribir las cuotas no adquiridas en la misma proporción. En caso de que, después de este segundo plazo, aún queden cuotas sin suscribir, la sociedad podrá ofrecerlas a terceros bajo las mismas condiciones o decidir no emitir las mismas. **NOVENA: BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio financiero, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. En esta reunión, se discutirán, modificarán y/o aprobarán el Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados y la memoria. Además, se llevará a cabo la elección de los gerentes si corresponde, así como la determinación de su remuneración. Para que las decisiones sean válidas, se requerirá una mayoría que represente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Todos estos aspectos deberán someterse a consideración en un plazo máximo de cuatro meses después del cierre del ejercicio. Las utilidades netas obtenidas, después de deducir la reserva legal y las reservas voluntarias aprobadas, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. **DECIMO: REUNIONES SOCIALES:** Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios que representen el 20% del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Podrá votarse en representación con poder especial al efecto y con instrucciones por parte del socio ausente. Las decisiones referidas a: Cambio de objeto social, Prórroga, Fusión, Escisión, y cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por las 2/3 partes. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **DECIMO PRIMERA: DISOLUCION:** La Sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) Por la pérdida del Capital Social; e) Por Declaración en Quiebra; f) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses, o quedando facultado para hacer uso de la opción prevista en el art.94 bis. **DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en iguales proporciones. **DECIMO TERCERA: AUTORIZACION AL DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Diego José Fehleisen para que





solicite y gestione la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolo a tal efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se lo faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley N° 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. También, las partes otorgan poder especial al Dr. Diego José Fehleisen para que retire y/o perciba del Banco Macro, Francés, Galicia, o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley N° 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados. **DECIMO CUARTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DECIMO QUINTA:** SEDE SOCIAL: Establecerla en calle Otero N° 381 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina. **DECIMO SEXTA:** DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: JUAN FACUNDO RIVAS DNI N°37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N° 36.048.988**, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, D.N.I. N°33.103.456**, argentino, soltero, Contador Público Nacional con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, DNI N°30.387.227, CUIT N°20-30387227-3**, argentino, mayor de edad, de profesión Empresario, con domicilio en calle Otero N° 337 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **WALTER MANUEL QUINTANA, DNI 36.725.085, CUIT 20-36725085-3**, mayor de edad, argentino, Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Ramírez de Velasco N°332 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad GENACO S.R.L., estableciéndose la Sede Social de la misma en calle Otero N° 381 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art.11 inc.2, de la ley N° 19.550, firmándose seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT. N° B 00891339- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 257-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-144/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN, en carácter de APODERADO de "GENACO S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 19 de agosto de 2024 de "GENACO S.R.L." cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

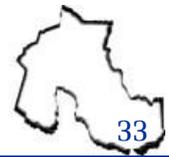
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 MAY. LIQ. N° 39851 \$3.700,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11





SIN BASE: CAMIONETA S10 4X4 DOBLE CABINA -AÑO 2007.- S.S. La Dra. Marisa Elena Rondón, juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-262785/2011 QUIEBRA DIRECTA: SÁNCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO**, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE, un automotor individualizado como: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET-TIPO PICK-UP. MODELO S10 2.8 SRI DLX 4X4 ELECTONIC CD, MOTOR MARCA MWM N° MI A 280298 CHASIS MARCA CHEVROET N° 9BG1388J07C411347- DOMINIO CFQ 045-AÑO 2007, de propiedad del Sr. Juan Fernando Sánchez Di Pietro D.N.I. 17.220.728.- adquiriendo el o los compradores la misma libre de todo gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar de día 15 de Mayo del Año 2025 a Hs 18.00 en Calle Santiago Albarracín, N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo. Edictos en el B. O. y diario local. S.S. de Jujuy 11 de Abril del año 2025

07/12/14 MAY. LIQ. N° 39455 \$3.300,00.-

**GUILLELMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

JUDICIAL: BASE \$4.265.765,00, EL 50% DE UN INMUEBLE ubicado sobre calle Ricardo Rojas N° 182 del Barrio 12 de Octubre de esta Ciudad.- S.S. el Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocabía N° 5 en el **Expte. C-211431/2022** Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-177571/2007 VÁZQUEZ JORGE ALBERTO; CASTILLO SAMUEL ELISEO vs/ URZAGASTI CARLOS ARIEL, com. por 2 veces en 15 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y CON BASE DE \$4.265.765,00, el 50% de Un inmueble, con todo lo en el edificado clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como Matrícula A-20.811, Circ. 1, Secc 11, Manzana 101, Parcela 11, Padrón A-14.427, L° 47- F° 73/76, ubicado en la Manzana XX-Lote 8 del Barrio 12 de Octubre del Departamento Dr. Manuel Belgrano, sobre calle Ricardo Rojas N° 182 de esta ciudad, con titularidad registral de Carlos Nicolás Urzagasti D.N.I. N° 44.812.594, conforme declaración de inoponibilidad con asiento N° 8) -10 de la ficha parcelaría agregada en autos; del Barrio 12 de Octubre del Departamento Dr. Manuel Belgrano, sobre calle 12 de Octubre N° 182 de esta ciudad.- El que registra los siguientes gravámenes que figuran en la ficha parcelaria agregada en autos, ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES EL 50% de lo subastado según lo ordenado en autos atento proveído de fecha 17-12-2024 dictado en esta causa, cuyos gravámenes rolan en autos en escrito N° 1299191 presentado en fecha 01-07-25; Asiento 1) Usufructo a favor de Rosa del Valle Pieruzzi, L.C.5.731.204, Expte. B-25352/98; Registrada 28-03-2000.- Asiento 2) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa: Expte. B-144248/07 radicado Cámara C. y C. Sala III Vocabía 7; Inc. P, 21-09-0007.- Asiento 3) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa Cámara C. y C. Sala II Expte. B-192771/08; Registrada 05-11-0008.- Asiento 4) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa, Expte. B-177571/08 Inc. Prov. 30-06-09.- Asiento 5) Embargo Prev. Expte. B-192.771/06, Inc. Prov. Reg. el 28-02-12.- Asiento 6) Inc. Def. ref. asiento 5, Registrada el 16-08-2012.- Asiento 7) reinscripción de Emb. Prev. Ref. asiento 5 y 6; Asiento 8) reinscripción Embargo Preventivo referente asiento 5, 6 y 7, registrado 13-10-2020.- Nota: La presente se efec. En los términos de la res. 53, 57, 103 y 111/20 de la d.p.i.- Asiento 9) Prohibición de no Innovar s/parte indivisa por oficio de fecha 27-05-2020, Expte. C-156237/2020, Cautelar en Expte. B-177571/2007 registrada 13-10-2020; Asiento 10) Declaración de inoponibilidad Expte. B-177571/0007, radicado C.C. y C. Sala 2 Voc. 5 Inc. Prov. 28-11-22 dif., acto del instrumento que se declara inoponible, y prof. Facult., Nota: Se ordenó respecto de la Donac. Del 50% de la nuda prop. Del inm. Efectuada p/ Carlos Ariel Urzagasti a favor de Carlos Nicolás Urzagasti.- Adquiriendo el o los compradores el 50% de lo subastado según lo ordenado en autos atento proveído de fecha 17-12-2024 dictado en esta causa, cuyos gravámenes rolan agregados en autos en escrito N° 1299191 presentado en fecha 01-07-25, LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 15 de MAYO del año 2025 a hs. 17.00 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo abonar el o los adquirentes en el acto de remate, una seña no menor al 20 por % del producido de la subasta, mas la comision del martillero actuante y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa.- Publíquese Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy, de Abril del año 2025.- Fdo. Dra. Yazlle, Aixa- Secretario de Primera Instancia.-

23 ABR. 14 MAY. LIQ. N° 39454 \$3.300,00.-

**GUILLELMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

SIN BASE: RURAL MODELO DUSTER PH2 MODELO 2016 S.S, el Dr. Cabana Ricardo Sebastián Juez de 1ra. Inst. en lo C, C. de 4ta. Nom. Sec. N° 8 en el **Expte. C 232034/2023** Ejecución Prendaria: Escalera Elías Alejandro c/ Yugra Darío Arnaldo, comunica por 2 veces en un lapso no mayor de 15 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE, un automotor individualizado como: Marca Renault, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2,0, Motor Renault N° F4RE412C015736, Chasis Renault, N° 93YHSRCA6GJ327740 DOMINIO AA 146 XG, AÑO 2016, de propiedad del Sr. Darío Arnaldo Yugra D.N.I. N° 35.783.588, Registrando prenda a favor de la actora y embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar de día 22 de Mayo del año 2025 a hs en 18.00 calle Santiago Albarracín, N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo. Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy 25 de Abril del año 2025.-

05/14 MAY. LIQ. N° 39482 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO SRL - CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 15 del 16/04/25 se resolvió establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Informe Individual: 29/08/2025; Resolución art. 36 LCQ: 27/11/2025; Informe General: 02/02/2026. Of. 24/04/25.- Fdo: MAGHINI, Vanesa Ariana (Prosecretaria Letrada).-

12/14/16/19/21 MAY. LIQ. N° 39675 \$5.700,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-204104/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles: PAREDES, GLADYS NILDA y otros c/ BURGOS DE ANA, SARA", cita y emplaza a los COLINDANTES: Fundación Mayordomos Cristianos; Cirilo Cruz, Antonia Tarifa; Beatriz Stinelli; Ramón Tolaba; Mercedes Yolanda Tolay y Máxima Ibarra Pérez para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble individualizado como: PADRÓN A-2662, Circunscripción 1; Sección 3, Manzana F, Parcela 5b1, ubicado en Av. 1° de Mayo N° 46 del Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, y si consideraren afectados sus derechos, .- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Eleonora Calluso.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2024.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 39774 \$24.000,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-234444/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA", notifica a la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2025.- 1) Téngase presente lo informado por el Dr. Aníbal Alfonso en su escrito de fecha 25/03/25, recordándose al letrado que debe actuar en autos conforme el principio de probidad dispuesto por el art. 9 del C.P.C.C. 2) Conforme la denuncia de existencia de juicio sucesorio, líbrese oficio el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 - Secretaría 3- expte. C-013210/13, a efectos de poner en conocimiento la existencia de los presentes obrados, y solicitarle individualice quienes son los herederos de quien en vida se llamare Sra. María Cristina Pasquini de Anze Matienzo y sus domicilios. - 3) Asimismo, líbrense edictos en los términos del art. 178 del C.P.C.C. y cítese a los herederos de quien en vida fuera Sra. María Cristina Pasquini de Anze Matienzo a comparecer en el proceso en el plazo de cinco (5) días. Vencidos los plazos y ante la incomparecencia de los citados, se nombrará al defensor público para que los represente, corriéndose el traslado de demanda correspondiente. Hágase saber al letrado Aníbal Alfonso que la confección de los mismos estará a su cargo.- 4) Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. Maria Florencia Rivas Secretaria".-

14 MAY. LIQ. N° 39828 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. EXPTE. N° 798-P/25, Caratulado: "PARRAGA SAMANTA VERONICA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral. Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital.- "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2025- Sobre: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO, PELAJE ZAINO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional.- En caso de incomparecencia, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

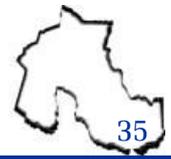
07/09/12/14/16 MAY. S/C.-

El Dr. López Iriarte, José Alejandro juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-175551/2021, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTRO, ADRIAN FERNANDO y ORTIZ, NATALIA VANESA c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA y GOIRIS, ANTONIO MARCELO", notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA, CUIT 30-70912924-0, domiciliado en Patagonia N° 71 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-175551/2021, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTRO, ADRIAN FERNANDO y ORTIZ, NATALIA VANESA c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA y GOIRIS, ANTONIO MARCELO" se ha dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2024. I.- Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo a lo solicitado por el Dr. Pablo Ezequiel Meyer (escrito nro. 1480567), dese al demandado COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA por decaído el derecho que dejo de usar, haciendo efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazado, teniendo por contestada la demanda en los términos del art.337 del CPCC. II.- Notifíquese al demandado de lo dispuesto en la presente providencia mediante publicación de edictos. III.- Encomiéndese al Dr. Pablo Ezequiel Meyer la confección de la diligencia ordenada, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la actuaria (art 63 y 85 del CPCC). IV.- Notifíquese por cédula (art. 169 del CPCC) Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Mammana, Camila- Secretario de Primera Instancia.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 39743 \$4.800,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **Nro. Cde.2-340-DP/21** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 189 inc.13 del Reglamento de la Ley Orgánica Policial, concordante con el Artículo 13 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Oficial Sub Inspector TOLABA OMAR EMANUEL, D.N.I. N° 38.973.176, Legajo N° 20.296, que mediante que mediante Resolución Nro. 1288-DP/2024 de fecha 26-06-2024, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUEVE: "...**ARTÍCULO 1°:** APLICAR al Oficial Sub Inspector TOLABA OMAR EMANUEL, D.N.I. N° 38.973.176, Legajo N° 20.296, la sanción disciplinaria consistente en DOCE (12) DÍAS DE ARRESTO, por haber infringido las disposiciones del Artículo 189 inc.13 del Reglamento de la Ley Orgánica Policial, concordante con el Artículo 13 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio", firmado por el Sr. Jefe de Policía





de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° Cde.2-340-DP/21 a disposición del Oficial Sub Inspector TOLABA OMAR EMANUEL.- Fdo. Jose Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

12/14/16 MAY. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 055-SBDS/2025- Expediente 1102-58-L/2018.- La Sra. **NEMECIA LOPEZ**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según Resolución 055/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con otras actividades económicas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 541 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Sauzal Fracción, y cuyo titular es Nemezia López, cuyo catastro es padrón E 376 (fracción), del departamento Ledesma de la provincia.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-58-L-2018.- Se informa que la Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, en calle Republica de Siria 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo Eliano.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 39791 \$4.800,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-261282/2024**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: QUARTIN, ANA CECILIA", se han dictado las siguientes providencias: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.- I.- Téngase por presentado a la Srta. ANA CECILIA QUARTIN, D.N.I. N° 46.067.176 con el patrocinio letrado de la Dra. Agustina Valeria Pastore constituyendo domicilio legal y por parte. - II- Admítase la presente acción DE CAMBIO DE APELLIDO Y SUPRESION DE APELLIDO PATERNO la que se tramitara conforme lo dispuesto por el ART. 673 CPC. - III.- Agréguese la documentación que se acompaña en autos y téngase presente para su oportunidad. - ...V.- Dese intervención al MPA-No Penal - VI.- Diligencias a cargo de la letrada. - VII.- Notifíquese por cedula ART. 169 CPC.", "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2025.-I.- Proveyendo la presentación digital N° 1621610, conforme lo informado por el Registro Civil, y advirtiendo que en los presentes autos se encuentran pendientes requisitos fundamentales para el trámite de la demanda, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de ANA CECILIA QUARTIN, D.N.I. N° 46.067.176, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado. II.- Asimismo, líbrense oficios a MESA GENERAL DE ENTRADAS, MESA RECEPTORA DE DENUNCIAS de ésta ciudad y de la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY y JUZGADOS FEDERALES N° 1 y N° 2 de ésta ciudad capital, a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de ANA CECILIA QUARTIN, D.N.I. N° 46.067.176....IV- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C.)." Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2025- Pro Secretario Técnico Administrativo: Dargam, Héctor.- Juez Habilitado: Eliazarian, Estrella Anahid.-

14 MAY. 16 JUN. LIQ. N° 39846 \$3.200,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 003-SBDS/2025- Expediente N° 1102-597-2023.- **NICOLAS DI FORTE y otros.-** Informan a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un Plan de Manejo Forestal Sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, mediante expediente 1102-597-2023 y resolución de inclusión N° 003/2025-SBDS, y cuyos antecedentes obran en dicha repartición. El mismo plantea esquemas de manejo mixto para zonas de interfase, así como conservación, según está estipulada en las normativas vigentes. Dicho proyecto corresponde a FCA. CUYAYA, ubicada en el Dpto. Gral. Belgrano, distrito Capital, provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón A-108902 con una superficie de 142.9796 Has. Su Titular es el Sr. Nicolás Di Forte y otros, domiciliado en San Salvador de Jujuy.- Se informa que la Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Nicolás Di Forte.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 38049 \$2.250,00.-

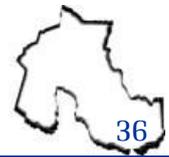
EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Lozano, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-11912/2025-MPA** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1- APPIA VECTRA 110 MOTOR 152FMH08430897/CUADRO LB7PCHLEX82209309; 2- MONDIAL 110 MOTOR JL1P50FMH05A212165/CUADRO LF3XCUBH48A001173; 3- MOTOMEL 110 MOTOR 7049891 CUADRO 8ELM200707B049891; 4- HONDA NF100 WAVE MOTOR SDH150FMG255136189/CUADRO LTMPCGB2255136450; 5- SIAM QU110 MOTOR 1P52FMHN1120788/CUADRO 8BFLCAC21NM000110; 6- ZANELLA DUE CLASSIC MOTOR 1P52FMHZC062072/CUADRO 8A6MBSVCZDC503920; 7- HONDA WAVE 110 MOTOR SDH1P50FMH2D5850951/CUADRO 8CHPCHK00EL025797; 8- APPIA CITIPLUS 110 MOTOR 162FMHA0881694/CUADRO 8BPC4DLB5BC020453; 9- MOTOMEL 150CC MOTOR 162FMJ09B12169/CUADRO LHJPCKLA092612948; 10 - CORVEN TRIAX 150 MOTOR ZS162FMJ8F608864/CUADRO 8CVJCKL04GA022416.- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Aldo Hernan Lozano Agente Fiscal, 05 de Mayo de 2025.-

09/12/14 MAY. S/C.-

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P 8602/2024-MPA** caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS INICIADAS DE OFICIO"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se





detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1-MCA. ZANELLA DE 150 CC. SIN DOMINIO, MOTOR N° WQ1P52FMHJ1106526, CUADRO N° 8A6XBSB0ZKC800184, EN MAL ESTADO; 2- APPIA 150 C.C. STRONGER SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N° DY162FMJ2B1163363, CUADRO N° 8BPZ4KLY6BC004202, 3- ZANELLA MODELO ZB 100 C.C., SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N° 1P52FMH07001969, CUADRO N° 8A6MBSCA7C301867, 4 - MOTOMEL 125 CC. SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N° 9003048, CUADRO N° 8ELM211259B003048, 5- ZANELLA DE 150 C.C. DOMINIO 875-DBW , MOTOR 162FMJD1020004, CUADRO N° LF3PCKD02DA002040, MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, 6- GILERA SMASH SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N° LF1P50FMH81107901, CUADRO N° 8EGSMASHSBGC01147, 7- MOTOMEL DE 150 C.C. SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N° 162FMJ15A03213, CUADRO N° LHJYCKLA5F2736830, 8- ZANELLA RX DE 150 C.C. DOMINIO 085HLE, MOTOR N° 161FMJB1030268, CUADRO N° 8A6PCKD0ZB3500754, 9- Brava Altino 150 CC., DOMINIO: A108IAP, MOTOR N° 162FMJH1310889, CUADRO N°8DYC5149DJV025480. Como así también a los vehículos 1- Automovil Marca Renault 11 color gris, dominio TNT-495, motor N° 5810197, CHASIS N° B37T001821, 2- Automóvil Marca Ford Escort color rojo, dominio BIW382, MOTOR N° RTMDV02185, CON RELACION AL CHASIS NO SE DIO LECTURA POR PRESENTAR CUBIERTA DE GOMA CUBRIENDO LA TOTALIDAD DEL PISO. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dr. Diego Ignacio Funes- Agente Fiscal, 30 de Abril 2025.-

09/12/14 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **Doña LIDIA ALARCON D.N.I N° 16.678.949 (Expte. N° D-052814/2024.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. art. 2340 del c.c.c.n., art 602 inc.2, cpcc).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 06 de Septiembre de 2024.-

14 MAY. LIQ. N° 39799 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N°: C-261945/24, "caratulado: Sucesorio Ab Intestato CHAPARRO, FLORENCIO", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **FLORENCIO CHAPARRO, L.E. 7.276.756.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez. y la Dra. Valentina Mallagray – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39820 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-055104/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PASTRANA, JULIO NORMANDO Solic. por Pastrana, Gonzalo Gastón y Pastrana, Hernán Mariano", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **PASTRANA, JULIO NORMANDO (DNI 04.620.787) (Expte: D-055104/2025).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Marzo de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39818 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-270862/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ABRACAITE, ROSA JUANA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ROSA JUANA ABRACAITE, DNI F 4.970.153.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39819 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-249939/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AYLAN, DORA GRACIELA Solic. por Fabián, Rubén Osvaldo", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la **SRA. DORA GRACIELA AYLAN, DNI N° 14.302.576.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de trascendencia por un día.- Fdo. Marchesi Franca- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39814 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-267130/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALLEJOS, JOSE ROLANDO Solic. por Vallejos, Gloria Natalia y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSE ROLANDO VALLEJOS, DNI N° 11.663.621.-** Publíquese en un Diario Local por un día y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Domínguez, María Belén. - San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39699 \$1.600,00.-

En el expediente D-055431/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, JUAN CARLOS y YAPURA, MIRTA NIEVES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUAN CARLOS ORTIZ - D.N.I. N° 5.537.469 y de DOÑA MIRTA NIEVES YAPURA - D.N.I. N° 6.513.800.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-




14 MAY. LIQ. N° 39534 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **DOÑA MANZUR ELENA (DNI 3.025.577) (EXPTE. N° D-054416/2024).**- Publíquese En Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. Guadalupe Anahi Estrada - Prosecretario Técnico Administrativo.- Libertador General San Martín, 03 de Febrero de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39825 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-047185/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de CASTRO LUCIANO, ROMERO FRANCISCA", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LUCIANO CASTRO DNI 3.985.485- FRANCISCA ROMERO DNI 9.638.231.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Roldan, Mariana Rebeca - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2023.-

14 MAY. LIQ. N° 39809 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-271732/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA, CLEOFE CERVANDA Solic. por Juárez, Ramiro German y Juárez, Alicia Yamila", cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante, Señora **CLEOFE CERVANDA ORTEGA, DNI N° 10.878.220**, fallecida en fecha 28/05/2021 en la ciudad de Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario local. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez Civil y Comercial y Familia, Dr. Gonzalo Sánchez Russo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 5 de mayo de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39758 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero- Libertador- Civil y Comercial en el Expte. N° D-043595/2022 autos caratulados "Sucesorio Ab Intestato: de BARROS JUAN DOMINGO Solicitante: Almonacid Azucena Graciela".- Juzgado Multifuero- Libertador- Civil y Comercial.- a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **BARROS JUAN DOMINGO DNI N° 8.205.179**, fallecido el 03 de Septiembre de 2022, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Agustina Chemes- Secretario de Primera Instancia de Juzgado Multifuero- Libertador- Civil y Comercial.- Libertador General San Martín- Ledesma...días de Octubre de 2023.-

14 MAY. LIQ. N° 39823 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-259309/2024- caratulado: Sucesorio Ab Intestato **ZERPA JACINTA** quien fuera mi madre **L.C. N° 4.145.267** y **CONDORI, JUAN RICARDO D.N.I. N° 7.271.351** Solic. por Condori, Omar Ricardo, cuyo fin publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial, y una vez en Diario Local, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Proc. Dra. Mariana de los M. Mamani.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39633 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-055773/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, JUAN BIENVENIDO Solic. por Bañagasta, Clara Berta y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **GUERRERO, JUAN BIENVENIDO (DNI 11.093.790)**(Expte. D-055773/2025).- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 29 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39830 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifuero- Libertador - Civil y Comercial, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy, en el expte N°D-43386/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **TORRES, YANILA DEL VALLE**; cita y emplaza a presentarse por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **YANILA DEL VALLE TORRES, DNI 24.475091-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Chemes, María Alejandra- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 27 de Septiembre de 2023.-

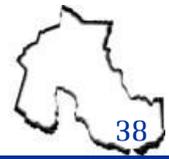
14 MAY. LIQ. N° 39817 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ANTONIO CORRADO, DNI N° 7.267.233** y de **DOÑA EULOGIA LUCIA CASTILLO, DNI N° 5.259.206** (Expte. N° D-052642/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día emplazándose por el término de treinta días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2024.-

14 MAY. LIQ. N° 39837 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-262753/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZUBELZA, GUILLERMO Solic. por Zubelza, Petrona" y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **ZUBELZA GUILLERMO D.N.I. N° 7.238.581.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ, Dra. Valeria Jaitovich Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39795 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaria N° 2, en el Expediente C-266231/2025, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, TERESA JESUS Solic. por Castillo, Romina Gisela Judith”, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **TERESA JESUS COLQUE, DNI N° 12.007.192.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por un día.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39845 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa Rondon, jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-270972/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, SILVIA MARTA Solic. por Rivas, Octavio Raúl y Rivas, Marcos Octavio", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SILVIA MARTA HERRERA, DNI N° 02.631.750**, fallecida en fecha 25 de febrero del año 2.025, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local.- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39848 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA VILMA DEL VALLE PILILI - DNI N° 11.531.961** y **DON RAÚL ANTONIO PEREYRA - DNI N° 10.628.302.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

14 MAY. LIQ. N° 39840 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-055469/2025 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de CHURQUINA LIDIA TERESA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CHURQUINA LIDIA TERESA DNI 17.259.849.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39839 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, Secretaría N° 06, en el Expte. N° C-270014/2025, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, CARLOS HUMBERTO- Solic. Por de Tezanos Pinto, Leonor Alejandra y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de **CARLOS HUMERTO GARCÍA DNI 16347.407.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaría: Dra. Ana Julieta Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2.025.-

14 MAY. LIQ. N° 39850 \$1.600,00.-

La Dra. María Leonor del M. Espeche, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-265975/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, JOSE MANUEL BERNARDO y ESPINOSA, GRACIELA DEL VALLE Solic. por Díaz, Diego Nicolás", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. **JOSE MANUEL BERNARDO DIAZ, DNI N° 8.564.445**, estado civil casado, fallecido el día 04-07-2023 y de la Sra. **GRACIELA DEL VALLE ESPINOSA, DNI N° 14.553.831**, estado civil viuda, fallecida el día 11-10-2024, ambos en S.S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia Jujuy, República Argentina.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39603 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte N° C-271130/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, AMERICA LILA y BLACUD, JORGE Solic. por Blacud, Estela Noemí y Blacud, Jorge Luis" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **AMÉRICA LILA LÓPEZ, DNI N° 3.322.451**, y **JORGE BLACUD, DNI N° 7.279.157** como así también a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día. Secretaria: Dra. María Belén Domínguez. San Salvador De Jujuy, 05 de Mayo de 2.025.-

14 MAY. LIQ. N° 39853 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 2 en el expediente C-271041/2025, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: TOLABA JOSE ROBERTO Solic. Por Orellana Elisabeth Constantina y otros”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TOLABA JOSE ROBERTO DNI 14374467** quien falleció el día 20 de Enero de 2023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días desde la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 C.C. C.N.) y en un diario local por un día (Art 602 C.P.C.C) - Dr. Juan Pablo Calderón- Juez y Dra. Córdoba Etchart, Verónica María- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2025.-

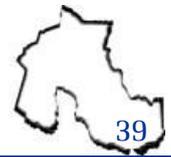
14 MAY. LIQ. N° 39813 \$1.600,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres, jueza en Juzgado Multifueros - Perico – Civil y Comercial, en el expediente C-269747/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABAN RUEDA, JULIAN SANTO Solic. por Coronado, Nadia Belén", cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, quien en vida fuese Sr. **JULIÁN SANTOS ABAN RUEDA, D.N.I. N° 92.907.788.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un Diario Local.- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 MAY. LIQ. N° 39861 \$1.600,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana, Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-271640/25- caratula: “Sucesorio Ab Intestato AYBAR, RODOLFO EDUARDO Solic. por Cruz, María Teresa y otros”, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **RODOLFO**





Mayo, 14 de 2025.-

EDUARDO AYBAR, DNI N° 8.204.789.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por un día. Dra. Domínguez, María Belén- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39844 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-270705/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: PASTRANA, RAUL”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **RAUL PASTRANA, LE. 7.287.339.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39863 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON PAULO ARGELINO ROMERO, D.N.I. N° 7.279.995 (EXPTE. N° D-048315/2023).**- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. Guadalupe Anahi Estrada- Prosecretario Técnico Administrativo.- Libertador General San Martín, 20 de Febrero 2025.-

14 MAY. LIQ. \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-55152/2025, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DIAZ, PEDRO” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON PEDRO DIAZ, DNI N° 7.379.565** - Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y una vez en Diario Local.- Ante Mí: Dra. Roldan, Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.-

14 MAY. LIQ. N° 39864 \$1.600,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial N° 51-52-53 de fecha 30/04/2025- 05y 07/05/2025 en la página N° 13- 14 y 21, se omitió por un error de tipeo el siguiente párrafo, **donde dice:**

APERTURA DIA 30 DE JULIO DE 2025-

- Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
- Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
- Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
- Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941

Debe decir:

APERTURA DIA 30 DE JULIO DE 2025-

- Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
- Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
- Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
- Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.
- Lote 13 Padrón N° B-28245 Parcela 954.**
- Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953.**
- Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952.**
- Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951.**
- Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950.**

Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la pagina web (www.jujuy.gob.ar) del gobierno de la Provincia o en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle Republica de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

La Dirección

